

**CONVENIO DE ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
PLATA Y LA MUNICIPALIDAD DE BALCARCE.**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE BALCARCE**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Esteban Andrés REINO, D.N.I 22.802.687, con domicilio legal en calle 16 n° 602 de la ciudad de Balcarce, en adelante llamada indistintamente “la MUNICIPALIDAD”, y por la otra la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, representada por su Vicepresidenta Institucional. Dra. Andrea M. VARELA, DNI 23.684.084, con domicilio en calle 7 n° 776 de la ciudad de La Plata, a través de LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, en adelante “LA FACULTAD”, con domicilio en la calle 6 entre 47 y 48 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, prestando conformidad como responsable natural, su Decano Mg. Eduardo Andrés De Giusti, DNI 26.250.165, resuelven celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD encomienda a LA FACULTAD el asesoramiento para la modificación y redacción de la Ordenanza Fiscal e Impositiva 2025 e informe técnico respecto de la posibilidad de implementar un sistema de incentivo salarial por recaudación.-----

SEGUNDA: OBJETO. El objeto del presente acuerdo consiste específicamente en las siguientes tareas:

1. Análisis de la evolución tributaria, evaluación de las reformas introducidas en periodo 2024 y la propuesta de reformas para el ejercicio 2025 respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Patente de Rodados.
2. Análisis de la evolución tributaria, evaluación de las reformas introducidas en el periodo 2024 y la propuesta de reformas para el ejercicio 2025 respecto de la Tasa por Servicios Urbanos Municipales, Tasa por Alumbrado de la Vía Pública, Tasa

por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, Contribución para la Salud.

3. Informe final respecto de las propuestas de reforma, propuesta de creación de nuevos tributos, ampliación de sujetos pasivos y bases imponibles.
4. Evaluación de posibilidad de implementar un sistema de incentivo salarial por recaudación respecto de los agentes municipales, aportando diferentes alternativas.

LA FACULTAD realizará su tarea bajo la supervisión del Secretario de Hacienda, a quien mantendrá informado de su desarrollo.-----

De común acuerdo las partes podrán modificar los alcances del presente, siempre que así lo requiera el proyecto.-----

TERCERA: FUNDAMENTO DE LA CONTRATACION. Resulta necesaria la contratación de personal idóneo para realizar las modificaciones necesarias en la Ordenanza Fiscal e Impositiva, en base a los lineamientos establecidos por la Gestión del Gobierno Municipal. Teniendo en cuenta la complejidad que revisten las tareas es que la contratación de LA FACULTAD con gran experiencia conforme a los antecedentes de dicha casa de estudios, resulta primordial para la comuna. Lo expuesto precedentemente encuentra asidero en lo que previsto por la Ley Orgánica de las Municipalidades en tanto establece que: *“ARTICULO 148º: (Texto Según Dec-Ley 9117/78) Cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o dirección de las obras públicas con profesionales que figuren inscriptos en un registro que habilitarán al efecto. La selección se efectuará entre los inscriptos en la especialidad requerida, según los antecedentes que registren. Para los que igualen condiciones, la determinación se realizará por sorteo. El Departamento Ejecutivo podrá resolver, con el mismo método, las situaciones que se originen cuando, teniendo la Municipalidad organizada su oficina técnica, ésta se declarara incompetente para realizar los proyectos y asumir la dirección de las obras públicas. La precipitada declaración de incompetencia deberá ser fundada y ser reconocida por el Departamento Ejecutivo. Si circunstancias muy especiales lo*

exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este Artículo. Los honorarios que las Municipalidades deban pagar en los casos aludidos de contratación de profesionales se adecuaran al arancel profesional y serán imputados a la partida fijada para abonar la obra”.-----

CUARTA: RETRIBUCIÓN. El costo total de las tareas convenidas asciende a pesos CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$5.753.264,00), por todo concepto. La cifra mencionada incluye la remuneración total del personal afectado por la Facultad, tributos, gastos generales y aportes a la Facultad y UNLP. El pago del monto indicado se realizará en 4 pagos iguales de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS (\$1.438.316) contra la presentación de cuatro informes. El primero, en la segunda quincena del mes de agosto de 2024, el segundo en el mes de septiembre de 2024, el tercero dentro de la primera quincena del mes de octubre de 2024, y el pago final en el mes de noviembre de 2024. Los pagos mencionados deberán realizarse a través de un depósito en la cuenta corriente N° 161.881/59 del Banco de la Nación Argentina – Sucursal La Plata, orden Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de La Plata.-----

QUINTA. DURACIÓN. El presente convenio tendrá vigencia a partir de la firma del convenio y por el tiempo fijado para la entrega, aceptación y pago de los informes, pactado en las cláusulas CUARTA y SEXTA. Este plazo podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes.-----

SEXTA. DEBERES Y OBLIGACIONES. La FACULTAD deberá presentar los informes detallados en la cláusula cuarta, debiendo ser aprobados por la Secretaria de Hacienda -----

Previo a percibir los honorarios pactados en el presente, deberá presentar las constancias del cumplimiento de las obligaciones con los organismos de recaudaciones nacionales, provinciales o municipales, según corresponda.-----

SEPTIMA: RESPONSABLE AD- HOC: Será responsable ad-hoc del presente convenio, por parte de la “FCE- UNLP”, en los términos de la Ordenanza 295/18, el Lic. Luis Agustín Lódola, DNI 21.526.213. -----

OCTAVA: RESCISIÓN. El presente convenio podrá ser resuelto sin expresión de causa por cualquiera de LAS PARTES mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor a los diez (10) días de la fecha en que se presente su resolución. La resolución no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a ninguna de LAS PARTES. En caso de existir trabajos en curso de ejecución, LAS PARTES se comprometen a mantener en vigencia el convenio hasta la finalización de las actividades previstas en la medida en que cuente con suficientes recursos asignados.-----

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD: La “FCE-UNLP” y “LA MUNICIPALIDAD”, convienen guardar absoluta confidencialidad respecto de la información utilizada en el presente, la que no será utilizada para ningún otro propósito que no sea el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Protocolo, con excepción de las inherentes a las tareas de investigación con el debido resguardo de la que sea considerada como sensible o que la misma sea requerida por organismos judiciales, en cuyo caso la parte requerida informará en forma inmediata a la otra parte.-----

DECIMA: PUBLICIDAD Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

DECIMAPRIMERA: JURISDICCIÓN: Para todos los efectos legales, judiciales y/o extrajudiciales emergentes del presente convenio, las partes constituyen sus domicilios

en los designados “ut supra” y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad, se firma el presente instrumento electrónico, a un solo efecto en la ciudad de La Plata, en las fechas indicadas en las respectivas firmas digitales.

**VARELA
Andrea
Mariana** Firmado digitalmente por VARELA Andrea Mariana
Fecha: 2024.09.02 16:16:22 -03'00'

**DE GIUSTI
Eduardo
Andres** Firmado digitalmente por DE GIUSTI Eduardo Andres
Fecha: 2024.08.19 10:37:19 -03'00'

**REINO
Esteban
Andres** Firmado digitalmente por REINO Esteban Andres
Fecha: 2024.09.03 10:20:54 -03'00'